

**PUBLICADO EN LA GACETA 74**

del 20 de abril de 2017

ACTA 001-2017  
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL  
Sesión Ordinaria celebrada el 12 de enero de 2017

**ACUERDO 2017-001-005:**

- a) Emitir la Directriz CSN-DNN-001-2017; sobre la comunicación de contratación de servicios notariales por la Administración Pública, con el siguiente contenido:

**“DIRECTRIZ CSN-DNN-001-2017**

El Consejo Superior Notarial, en uso de sus facultades y atribuciones y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 21 del Código Notarial, la Dirección Nacional de Notariado, es *“... el órgano rector de la actividad notarial y tendrá competencia exclusiva para regular a todos los notarios públicos activos...”*

**SEGUNDO:** El artículo 22 inciso i) del citado Código establece que le corresponde a este Consejo Superior Notarial *“Emitir los lineamientos y las directrices de acatamiento obligatorio para el ejercicio del notariado y todas las decisiones relativas a la organización, supervisión, control, ordenamiento y adecuación del notariado costarricense...”*

**TERCERO:** Que el párrafo primero del artículo 8 del Código Notarial, dice: *“... Queda prohibido a la Administración Pública contratar a un mismo notario en más de tres instituciones simultáneamente. Para velar por el cumplimiento de esta disposición, la Dirección Nacional de Notariado llevará en sus registros de inscripción una lista de notarios. Asimismo, la Administración deberá comunicar a esta Dirección la contratación de los notarios, a fin de establecer el respectivo control.”*

**POR TANTO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DISPONE:**

**Artículo 1:** Todo notario público que sea contratado por la Administración Pública para brindar servicios de notariado externo, debe comunicarlo a la Dirección Nacional de Notariado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la orden de inicio de la contratación.

La comunicación que realice el notario público debe contener:

- 1) Nombre de la institución contratante.
- 2) Indicación del acto administrativo generador de la condición
- 3) Plazo de la contratación.

**Artículo 2:** La comunicación de las contrataciones con la Administración Pública es un deber funcional de notario público, por lo que el incumplimiento se considerará una falta y por consiguiente acarreará responsabilidad disciplinaria.

**Transitorio I:** En un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de esta directriz, los jefes de las instituciones públicas que tengan contratos vigentes con notarios públicos en modalidades distintas al notariado institucional, deben remitir a la Dirección Nacional de Notariado el listado correspondiente indicando:

- 1) Nombre completo, números de cédula y carnet del notario público.
- 2) Acto administrativo generador de la condición.
- 3) Plazo y naturaleza de la contratación.

**Transitorio II:** en un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de esta directriz, los notarios públicos que tengan contrataciones vigentes, deberán declararlas a la Dirección Nacional de Notariado, para lo cual podrán utilizar los siguientes medios:

- 1) Presentando el formulario institucional de actualización de datos debidamente lleno y firmado en original, a la plataforma de servicios de la Dirección Nacional de Notariado con su cédula de identidad al día, en el horario regular de la institución. El formulario es descargable desde el sitio web: **[http://www.dnn.go.cr/tramites\\_servicios/](http://www.dnn.go.cr/tramites_servicios/)** o también puede solicitarlo en cualquiera de las ventanillas de atención al usuario.
  - 2) Remitiendo al correo electrónico **tramites@dnn.go.cr**, el formulario oficial en formato electrónico de documento portable (PDF), debidamente lleno y firmado por el notario con su certificado de firma digital válido. En caso de no contar con firma digital, alternativamente puede imprimirlo, llenarlo, firmarlo en original físico y digitalizarlo (escaneado) en formato PDF. En este último caso, deberá remitirlo desde el correo que previamente haya registrado ante esta Dirección.
  - 3) Mediante correo certificado de Correos de Costa Rica, remitiendo el formulario oficial impreso y firmado en original a las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado, ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste de Mall San Pedro, edificios Sigma, Torre A, quinto piso.
- b) Publíquese en el diario oficial La Gaceta y en un diario de circulación nacional para el conocimiento general.
  - c) Remítase vía correo electrónico a los jefes institucionales.

d) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME**